

## RESUMEN DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 830/2010 A LOS TRATAMIENTOS CON BIOCIDAS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE DE GANADO

El RD 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, establece lo siguiente:

1.- Es aplicable a las personas que desarrollan actividades para la aplicación de biocidas de varios tipos de producto, entre ellos TP3: "Biocidas para la higiene veterinaria: Los productos de este grupo son los biocidas empleados con fines de higiene veterinaria, incluidos los productos empleados en las zonas en que se alojan, mantienen o transportan animales". (art. 1.1)

2.- Se aplica únicamente a productos autorizados para su uso por personal profesional especializado. (art. 1.2). Es decir, en la Resolución de inscripción en el Registro Oficial de Biocidas debe señalarse que están autorizados para este tipo de usuarios. (Los productos que todavía se encuentren en el Registro Oficial de Zoosanitarios no están afectados por este RD, y su aplicación está regida por la legislación existente anteriormente)

3.- Los profesionales especializados que apliquen estos productos deben contar con un certificado de profesionalidad correspondiente a la cualificación profesional **Servicios para el control de Plagas<sup>1</sup>**, o algún Título de FP o curso de especialización que acredite las correspondientes unidades de competencia, o que incluya los módulos formativos.

4.- Los servicios biocidas que realicen tratamientos a terceros, con carácter corporativo o en instalaciones fijas deben designar un responsable técnico.

5.- Pueden ejercer como responsable técnico los que cuenten:

- Con un certificado de profesionalidad correspondiente a la cualificación profesional **Gestión de Servicios para el control de Organismos Nocivos<sup>1</sup>**, o algún Título de FP o curso de especialización que acredite las correspondientes unidades de competencia, o que incluya los módulos formativos.

- Con un título universitario de los acordados en la Comisión de Salud Pública. Se puede encontrar en:  
<http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparatorias/biocidas/docs/Titulaciones.pdf>

- o con un título de formación profesional específico de Técnico Superior en Salud Pública

---

<sup>1</sup> Ver Catálogo de Cualificaciones Profesionales de la familia Seguridad y Medio Ambiente  
[http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice\\_CualCatalogo\\_SEA.html](http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_CualCatalogo_SEA.html)

6.- Los productos que se encuentran en el Registro Oficial de Biocidas son los que incorporan sustancias activas de la [Lista Europea de sustancias activas](#), y además han sido solicitados, evaluados y registrados en la Dirección General de Salud Pública de conformidad con lo establecido en el Reglamento 528/2012.

Por tanto la incorporación desde el Registro de Zoosanitarios al Registro de Biocidas es paulatina, y se va produciendo a medida que las sustancias activas que en su momento se identificaron y notificaron, han sido evaluadas a nivel europeo.

Se puede consultar el Registro Oficial de Biocidas en el siguiente enlace:

<http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=biocidas>